

*Ley que Concede una Pensión Mensual del Estado a favor del Señor
FELIPE TOMAS HIDALGO ORTIZ*

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor, **FELIPE TOMAS HIDALGO ORTIZ** portador de la cédula de identidad y electoral No.046-0000745-6, se distinguió por su intensa labor por más de 22 años en la administración pública.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor en la actualidad se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación esta que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva.

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de tantos años laborando para el sector público y el evidente deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano, se hace necesario otorgar una pensión del Estado Dominicano al señor **FELIPE TOMAS HIDALGO ORTIZ**, que le permita disfrutar aun medianamente; con un nivel de vida con las demandas de vida actuales

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los meritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productiva para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981 sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una de pensión del Estado a favor del señor **FELIPE TOMAS HIDALGO ORTIZ** por la suma de RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ART.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

ART.4.-La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

LIC. CELESTE GOMEZ MARTINEZ
Senadora Prov. Santiago Rodríguez